

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL TEEJ"**, por conducto de su representante legal el Magistrado **TOMÁS VARGAS SUÁREZ**, en su carácter de Presidente, y por la otra parte el **DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROFESIONISTA"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. EL TEEJ" declara a través de su representante:

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a **"EL TEEJ"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2 Que en acuerdo económico del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 04 cuatro de diciembre, de 2021 dos mil veintiuno, se determinó que el **MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ**, ocupara la Presidencia Interina de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3 Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral **"IICE"**, así mismo, el numeral 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.

1.4 Que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del contrato con “**EL PROFESIONISTA**” como **Profesor** para la asignatura **Seminario Temático I**, correspondiente al semestre y programa de posgrado de Doctorado en Derecho Electoral, que se imparte en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente tabla:

N4-ELIMINADO 8

Fechas	Asignatura	Grupo	Ciudad en la que impartirá el curso	Honorarios
03 y 04 de junio de 2022	Seminario Temático I	Doctorado I	Guadalajara, Jalisco	\$8,000.00 Más impuestos correspondientes

1.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, derivado de los recursos adquiridos de las cuotas que aportan los alumnos de los programas de posgrado de Maestría y Doctorado que se imparten en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del “**TEEJ**”.

1.6 Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

N5-ELIMINADO 8

1.7 Que requiere los servicios profesionales de “**EL PROFESIONISTA**” para que imparta la asignatura señalada en la tabla del punto 1.4 del capítulo de *Declaraciones* del presente contrato y los asuntos que le sean encomendados derivados del programa de estudios que imparta.

2. DECLARA “EL PROFESIONISTA”:

2.1 Que es **N7-ELIMINADO 2** Doctor en Derecho, que cuenta con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

N6-ELIMINADO

2.2 Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave

N8-ELIMINADO 9

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

2.4 Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de **"EL TEEJ"**.

N11-ELIMINADO 122

2.5 Que tiene su domicilio en la N9-ELIMINADO 4 en la colonia N10-ELIMINADO 4

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PROFESIONISTA" conviene en prestar sus servicios profesionales a **"EL TEEJ"**, consistentes en la impartición de la asignatura señalada en la tabla contenida en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente contrato, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, además de la diligencia y capacidad que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, con apego a lo establecido por el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y las demás que determine la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de **"EL TEEJ"**, obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades, debiendo asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Instituto en el momento en que sean requeridas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PROFESIONISTA", se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral de **"EL TEEJ"**, en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

N12-ELIMINADO

“EL TEEJ” a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, se obliga a poner a disposición de “EL PROFESIONISTA” todos los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

N13-ELIMINADO 8

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA

En términos de lo previsto por el artículo 82 del Reglamento de Programa de Posgrado en Derecho Electoral tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Presentar su plan de trabajo en el cual deberá especificar los programas de docencia en que participará, las actividades de gestión que desarrollará y, en su caso, el proyecto de investigación en el que participará.

II.- Cumplir su plan de trabajo.

III.- Concluir las unidades programáticas de la asignación que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa.

IV.- Las demás inherentes al desarrollo de las actividades para las que fue contratado.

CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO

“EL PROFESIONISTA” deberá diseñar y ejecutar su plan de trabajo del programa de la Maestría, para ser presentados al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, el cual será evaluado en su calidad, pertinencia y operación, y en caso de ser necesario podrá ser modificado por el Director del Instituto.

QUINTA. IMPARTICIÓN

El presente contrato es para el desarrollo e impartición de la asignatura señalada en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones de este contrato; mismas que deberán de ser impartidas los días ahí señalados, haciendo la distribución equitativa de las horas que imparta, conforme a sus necesidades, exigencias y objetivos de los respectivos programas de estudio.

N14-ELIMINADO

SEXTA. LUGAR DE LA IMPARTICIÓN

“EL PROFESIONISTA” impartirá su cátedra en el lugar que para ello disponga “EL TEEJ” por conducto del IICE,

N15-ELIMINADO 122

SÉPTIMA. PAGO

Por los servicios profesionales prestados “EL TEEJ” pagará a “EL PROFESIONISTA”, por concepto de honorarios la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos correspondientes, por cada una de las asignaturas impartidas de acuerdo al programa de estudios establecido por el IICE, lo anterior en términos de lo previsto en la tabla contenida en el punto 1.4 del capítulo de *Declaraciones* del presente medio contractual, honorarios que serán liquidados según como se vayan prestando los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

“EL TEEJ” realizará el pago por el servicio, por medio de cheque o transferencia bancaria a favor de “EL PROFESIONISTA”.

Los honorarios serán liquidados a “EL PROFESIONISTA”, una vez que entregue a “EL TEEJ” la factura correspondiente, así como una relación de las horas impartidas que previamente serán verificadas por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar.

Ambas partes acuerdan que el “EL TEEJ” haga la retención del impuesto sobre la renta ISR, correspondiente por la remuneración que perciba **EL PROFESIONISTA**, de conformidad con la fracción V del artículo 94 De la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo “EL TEEJ” se compromete a retener y enterar los impuestos correspondientes conforme al régimen fiscal de personas físicas con actividad empresarial y profesionales, atento a lo dispuesto por el Último párrafo del artículo 106 del ordenamiento legal en cita.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que “EL PROFESIONISTA” se auxilie de terceros, responderá personalmente a “EL TEEJ” por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que “EL PROFESIONISTA” requiera apoyo de manera

N16-ELIMINADO

directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con "EL TEEJ" quedando a cargo exclusivamente de "EL PROFESIONISTA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista.

DÉCIMA. SECRECÍA

"EL PROFESIONISTA" se compromete a no dar a conocer la información confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROFESIONISTA" reconoce que "EL TEEJ" es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las

N17-ELIMINAD

N18-ELIMINAD

condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 27 veintisiete días de mayo de 2022 dos mil veintidós.

“EI TEEJ”

N19-ELIMINADO 122

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ
Presidente Interino del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

“El Profesionalista”

N20-ELIMINADO 122

DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA

Testigos

N21-ELIMINADO 122

SONIA GÓMEZ SILVA

N22-ELIMINADO 122

NOE EVENECER VELARDE CERANO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma electrónica, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma electrónica, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 10 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma electrónica, 12 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma electrónica, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma electrónica, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma electrónica, 14 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma electrónica, 15 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma electrónica, 16 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma electrónica, 17 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma electrónica, 18 párrafos de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."